



LEY N° 3122

Publicada: 13-07-2018

Sancionada: 07-06-2018

Promulgada: 04-07-2018

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 26689, que promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y la mejora de su calidad de vida y de sus familias.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplace.

Artículo 3º: Los objetivos de la Ley nacional 26689 y su Decreto Reglamentario 794/2015 deben ser integrados en los programas que, al efecto, elabore la autoridad de aplicación de la presente ley, bajo la modalidad que establezca para su cumplimiento.

Artículo 4º: Se crea el Registro Provincial de Personas con Enfermedades Poco Frecuentes, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud. Se debe garantizar confidencialidad y protección de datos personales.

Artículo 5º: El Instituto de Seguridad Social del Neuquén debe brindar cobertura asistencial a sus afiliados con EPF.

Artículo 6º: Se autoriza a la autoridad de aplicación de la presente ley a realizar los acuerdos y convenios necesarios con otras jurisdicciones, actores y organizaciones de la sociedad civil para la atención integral de la salud de personas con EPF.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al presupuesto de gastos y recursos del Ministerio de Salud, sin perjuicios de las partidas presupuestarias que, para la Provincia, determine el Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación de la Ley nacional 26689.

Artículo 8º: La presente ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.